



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de Igual Jerarquía Art. 200 C.P.E."

ABROGADA

EN FECHA

11 AGO 2000

POR ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 664 / 2000

Por cuanto el H. Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente
ORDENANZA MUNICIPAL No. 038-A/2000

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

La Ordenanza Municipal No.007/99 de 29 de marzo de 1999, el Informe No. 003/2000 de 15 de junio del 2000 de la Comisión de Abastecimiento y Mercados;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal No. 007/99 de 29 de marzo de 1999, se dispone el traslado definitivo de los comerciantes de la Feria de "Barrio Lindo" a sus nuevos módulos ubicados en el Parque Industrial Liviano entre la Avenida Brasil, Carmelo Ortíz y Cuarto Anillo.

Que, la Asociación de Comerciantes Minoristas "6 de Diciembre" de la Feria Barrio Lindo, ha solicitado autorización por el periodo de 90 días, equivalente a 24 ferias (miércoles y sábado) para vender provisionalmente en la acera de su construcción, ubicada en la mencionada Feria.

Que, la citada Ordenanza Municipal No. 007/99 en su Artículo Sexto, establece que en la nueva Feria "Barrio Lindo", quedan terminantemente prohibido los vendedores ambulantes y cualquier otro tipo de asentamiento en espacio público bajo pena de decomiso y multas pecuniarias.

Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por los solicitantes, el Plenario de este Organismo Deliberante, ha determinado dictar una medida de excepción en este caso, para coadyuvar en la concreción de la obra que está encarando con sus propios recursos la Asociación peticionante.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1° Se determina con carácter de excepción al Art. Sexto de la Ordenanza Municipal No. 007/1999 de 29 de marzo de 1999, autorizar en forma provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas "6 de Diciembre" de la Feria Barrio Lindo, la ocupación de la acera de su construcción en la mencionada Feria.

Artículo 2° El término de esta autorización provisional es por 90 días, equivalente a 24 ferias (miércoles y sábado), en forma improrrogable, debiendo desocupar completamente la acera al término del plazo concedido.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo 3° El espacio a ser ocupado, no deberá exceder a los 0,50 cm. de ancho, apoyado a la pared de su bloque.

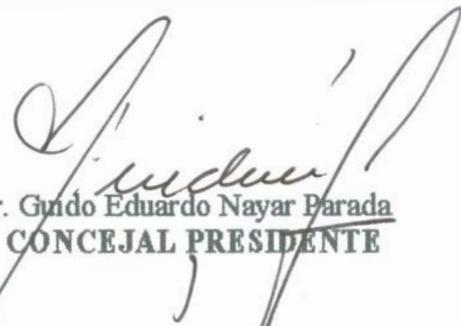
Artículo 4° La cantidad de socios autorizados para ocupar la acera no deben sobrepasar a 72 (setenta y dos), debiendo utilizar los espacios para venta de los rubros específicos de dicha feria.

Artículo 5° El ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los veintiún días del mes de junio del año dos mil.

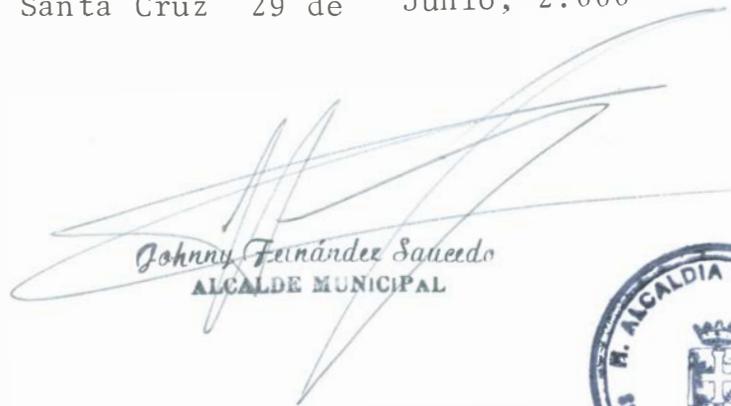

Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA




Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz 29 de Junio, 2.000


Johnny Fernández Saneedo
ALCALDE MUNICIPAL

